



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día once de marzo de dos mil veintiséis, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

17.- PRÓRROGA DE CONVENIO Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN NAZARENA DE COMERCIANTES (FENACO). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, los escritos presentados a través del registro municipal por D. José Manuel Cordero Alcocer, como presidente de la Federación Nazarena de Comerciantes (FENACO) con CIF: G91140871 de 28 de noviembre de 2025, solicitando la prórroga del “Convenio de colaboración” suscrito en 2025 y de 3 de marzo de 2026, solicitando el reconocimiento de la subvención económica para la ejecución del programa de actividades del ejercicio 2026, a la vez que aporta Memoria de Actividades para esta anualidad, una vez presentada el 27/01/2026 la justificación final de la subvención concedida en 2025, aprobada por J.G.L. el 18/02/2026.

En el capítulo III, arts. 17 y ss. de la Ordenanza Local General Reguladora de la Concesión de Subvenciones se regula el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas por este ayuntamiento, detallando su formalización y contenido mínimo de los convenios. En el capítulo V, arts. 21 y ss. de la citada Ordenanza se regula la justificación de las mismas.

Esta subvención solicitada por la citada Federación se formalizará a través de la prórroga del “Convenio de colaboración” con dicha entidad que fue firmado el pasado 27 de marzo de 2025, previamente aprobado en Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2025. El citado convenio permite su prórroga en su estipulación 5^a a cuyo tenor: La vigencia del presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiéndose prorrogar por períodos anuales hasta un máximo de tres años más conforme a la duración máxima establecida por el art. 49 h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando se adopte acuerdo específico al respecto por parte de los órganos correspondientes de ambas partes. La citada estipulación permite la eficacia retroactiva en el marco del artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 28 de noviembre de 2025 la citada Federación solicitó por registro la prórroga del convenio vigente por un año más.

En la memoria de subvenciones de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, en su actualización para 2026, se contempla la colaboración con esta Federación, contemplándose la subvención nominativa a la citada Federación por importe de 115.000 euros a través de la partida presupuestaria “4310.489.06-Convenio Federación Nazarena de Comerciantes” del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.

Código Seguro De Verificación	F2+htkcD7LoTkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Agustin Moron Marchena	Firmado	27/03/2026 11:17:32
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/F2%2BhtkcD7LoTkAPJLM6gyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PROPUESTA

Visto el expediente 06/2026 de esta Delegación, la solicitud de prórroga realizada por la Federación el 28 de noviembre de 2025, el informe de fiscalización de fecha 5 de marzo de 2026, así como los certificados de estar al corriente en Seguridad Social y el modelo de autorización para obtener dato de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local aportados en la justificación final de subvención 2025, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 31 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la Federación Nazarena de Comerciantes (FENACO), con CIF G91140871 por importe de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00 €), subvención consignada en los presupuestos 2026 en la partida presupuestaria 4310.489.06.

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la citada Federación el 27 de marzo de 2025 por un año más, finalizando la vigencia el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO.- Reconocer el abono del 70% de la subvención como primer plazo, es decir, 80.500,00 euros, cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones para percibir el 30% restante.

CUARTA.- Proceder a la inscripción de la referida prórroga de Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.


QUINTO.- Publicar la prórroga del convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

Lo que se hace constar a efectos de notificación, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el art. 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 194 y 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en Dos Hermanas.

EL CONCEJAL-SECRETARIO

Juan Agustín Morón Marchena

Código Seguro De Verificación	F2+htkcD7LoTkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Agustin Moron Marchena	Firmado	27/03/2026 11:17:32	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F2%2BhtkcD7LoTkAPJLM6gyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			